

¿Sociedad de los derechos o sociedad de la justicia?

Francisco León Florido

Coordinador de Filosofía de Enseñanza Media,
Miembro del Instituto E. Morúa.

Uno de los más importantes dilemas que se plantean en un mundo dominado por la libre especulación del capitalismo —pues los especialistas no reflexionan como en un *specimen* el conjunto de la sociedad—, y que se manifiesta con especial virulencia en nuestro país, es el que surge entre dos nociones, el derecho y la justicia, términos cuya contraposición no ha hecho sino acrecentarse en el transcurso de los últimos siglos de la evolución social occidental.

Vivimos en la sociedad de los derechos. En ella se reivindica la posesión de una facultad especial que posibilita el que cualquier ciudadano o título individual, o un grupo descentralizado de ellos, pueda ejercer un determinado tipo de actividad, no sólo sin sufrir la oposición de otros grupos o individuos, sino, incluso, con una colaboración efectiva por parte del Estado. Sin embargo, quizá por ese mismo motivo, nunca ha resultado tan evidente la falta de adecuación entre el ámbito de la acción y el estado de cosas fácticas sobre los ciudadanos re-

con derecho al trabajo y, no obstante, el paro aumenta incesantemente; desconociendo que la seguridad ha venido en el futuro, por no tratarse de un problema coyuntural, sino de un efecto no deseado de la estructura socio-

económica. Igualmente, se reconoce el derecho de todo hombre a ser tratado dignamente sin discriminaciones en razón de sexo, raza, religión, etc.; cuando, en realidad, sólo con precepto es simultáneamente consuetudinario, lo que es puesto deliberadamente de manifiesto, por ejemplo, en el tratamiento que nuestro país, al igual que otros del Occidente prósperos, hacen del problema de la inmigración.

Al postularnos reconocemos una a una toda la red insalvable sobre los límites en que se manifiesta una flagrante contradicción entre lo que el derecho reconoce y lo que la justicia exige.

¿A qué se debe esta situación que parece responder a una ley universal de la incoherencia humana? Los sistemas jurídicos más elaborados han puesto el acento sobre el hecho de que los preceptos de la justicia coinciden en todo sobre los principios éticos sociales, sobre el bien y el mal presentes en la conciencia de los individuos y los pueblos, mientras que los normas jurídicas, que fundamentalmente la



Óscar Fernández Álvarez

solididad de los derechos, esa concreción de las leyes que las sociedades se han autoorganizado y, primordialmente, de su Contratación. Son muchas las reflexiones que esta distinción puede sugerir, y en su capital importancia plantearse en qué puede consistir la falta de un sistema que ligase tal como construido sobre bases consistentes lógicas, o sea que diversas sociedades humanas avanzan, sin indistintamente, hasta un mayor reconocimiento jurídico de la dignidad, la igualdad o la libertad del hombre, mientras que las fuerzas hacen alinear el lado más oscuro de la barbaridad, el egoísmo y el odio entre los seres humanos? Carlos Díaz ha afrontado esta interrogancia en su denuncia del formalismo racional que se sustenta en el actual culto casi exclusivo a la «razón dialéctica». Ella explica las tensiones por las que de un modo ambivalente un tiempo perfectamente aceptado y plausificado de normas lógicas de una perfecta coherencia se deriva de un modo necesario un mejor desarrollo de las relaciones interhumanas. Sólo se resarita de poseerse de acuerdo en los extremos que pasificaron un acuerdo universal sobre los principios que han de regir la actuación de los individuos y de los pueblos entre sí. Naturalmente, se supone que con ello se lograrían evitar las distorsiones-consecuencias de los conflictos guerras, hambres, miseria, epidemias... todo ello ignorada herencia de un plasmado al los seres humanos fueron capaces de aceptar unos principios éticos acordados con la razón formal.

— Ese es, en el fondo, el prejuicio que subyace bajo la metáfora de los derechos. Creen sus defensores que un mera promulgación puede crear un cuerpo de nor-

mas morales «lucos», capaz de evitar los peligros que se abren en caso de pretender formalizar las normas sobre la justicia, más bien que sobre los derechos. Tales temores se conciben también al campo de la feía religiosa, donde se tiende a rechazar la pretensión de desfrutar lo que me interesa a desmenuar —esta abstracción del sentido original que C. Díaz atribuye a este término— el derecho de la razón profética frente a los derechos de la «razón dialéctica». Sin embargo, el autor de la *Palabra* que no se contenta sobre otras palabras superiores, sino que dice saber por sí mismo, lejos de poder ser arrinconada en los límites de lo trascendental, encuentra abundantes ejemplos en muchos períodos de todas las épocas, quienes han rechazado que demostrar la verdad sea un simple problema de sumar los votos a favor y en contra.

— En realidad, todas la tentativas que bajo el nombre de la «razón» tienen una alta en nuestra sociedad no hacen sino ocultar el miedo a aceptar una legitimidad fuera, que suponga un compromiso firme y decidido del hombre consigo mismo, con sus semejantes, con la Naturaleza, con la Transcendencia. Es mucho más fácil en una época de pesimismo ético religioso en el occidentalismo formal de una época ético-religiosa constantemente renovada, pero con perfecto cumplimiento se deja en las formas de un heroísmo único en el que por fin coincide la actuación humana y la universalidad de la ley. No se crea en la cuenta de que el fundamento de la legitimidad, ya sea de las normas sociales, éticas o religiosas —sea este más limitado o más inclusivo absoluto, no es una meta, un objetivo que

deba alcanzarse al final de un camino de discusión y consenso, sino que los consensos han sido ya pasados y los retiramientos han sido ya distintos los discursos que queda por hacer es desmantelarlos

— ¿Por qué se dice que el autor de la *Palabra* es un filósofo? ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

— Porque es un filósofo. ¿Por qué se dice que es un filósofo?

Nota
E. Carlos Díaz, de la *razón dialéctica* y el modo propio (Prólogo de su libro y más de la *Palabra*, Ediciones Madre Teresa, Madrid, 2000).